



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, Ant., treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05088 40 03 001 2015-01105-00

Asunto: ORDENA OFICIAR

En atención a la solicitud de requerir a la entidad enunciada en el escrito aportado por el apoderado de la parte actora, por ser procedente, se accede a la misma, y en consecuencia, se ordena oficiar a EPS MEDIMÁS, a la cual se encuentra afiliado el demandado ÁLVARO DE JESÚS LONDOÑO MORENO C.C. 70.877.940, con el fin de que se sirva informar cuál es la dirección, el teléfono y el nombre de la empresa o entidad responsable del pago de la afiliación del señor en comento.

Lo anterior conforme al principio de celeridad y pronta administración de Justicia, so pena de las sanciones de Ley.

A tono con el art. 125 del C.G. del P. la parte interesada remitirá a la entidad correspondiente el oficio que para el efecto se expida, el cual será enviado al correo electrónico que esta proporcione. Adviértase que no se estima necesario por ahora que la remisión del exhorto a la autoridad competente se haga por cuenta del Despacho en los términos del Art. 11 del decreto 806 del 2020, máxime que la verificación del documento electrónico se podrá constatar por el destinatario a través del aplicativo Web de firma electrónica de la Rama Judicial, desarrollado en concordancia con la ley 527 del 1999, el Decreto 2364 del 2012 y el Acuerdo 11567 del 5 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaría

LUISA PATIÑO CADAVID
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2a773a482e09b56d3f742029939339b242159ecf0ee46163c01a204d7f66ebb

Documento generado en 04/12/2020 01:08:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>